

SUNAT	
SEDE CENTRAL	1
R-DIV :	000 313300/2017-000278
FECHA :	2017-12-04
HORA :	13:30 h (D)

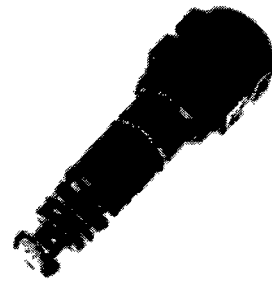
SUNAT

Resolución de División

Visto, el expediente N° **000-URD003-2017-525377-0** del 17/10/2017, presentado por la agencia de aduana [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante "La Empresa"), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "VÁLVULA CHECK ANTICAVITACIÓN PARA V20".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "VÁLVULA CHECK ANTICAVITACIÓN PARA V20" (en adelante "El Producto"), se presenta en unidades. Se señala que se trata de una válvula óleo hidráulica aliviadora de presión y retención del aceite, que tiene como componentes: a) carcasa (cuerpo) de acero, b) elemento obturador de acero, c) sellos interiores o'ring de caucho. Cuando la presión oleo hidráulica se eleva en una línea de accionamiento hasta la presión dada por la válvula de choque y succión. el elemento obturador da paso a aliviar el sistema, conduciendo el flujo de aceite hacia la descarga del depósito. Además, la válvula de succión da paso al aceite desde el tanque para evitar la cavitación del elemento de trabajo cuando se acciona la otra línea de accionamiento;



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1¹, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI², en el Capítulo 84³ comprende a las máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, conteniendo la partida



1 RG1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".

2 Sección XVI: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

3 Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas y aparatos.

84.81⁴, a los artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas;

Que, según los alcances que brindan las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías⁵ de la partida 84.81, los artículos de grifería y órganos similares, son dispositivos que montados, en las tuberías o continentes, permiten, dejando pasar los fluidos (líquidos, gases, vapores, materias viscosas) o por el contrario, reteniéndolos, controlar la llegada o evacuación, o incluso regular el caudal o la presión. Estos dispositivos trabajan por medio de un obturador (cilindro giratorio, válvula de asiento, de charnela o de vástago, bola, aguja, compuerta (paso directo), membrana deformable, etc.) que, según su posición, abre o cierra un orificio. Generalmente se accionan a mano, por medio de una llave, un volante, un botón, etc., características que corresponden a El Producto; por lo que en aplicación de la RGI 1, corresponde su clasificación en la partida **84.81**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6⁶ se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida 84.81 se encuentra desagregada en seis subpartidas de primer nivel, comprendiendo en las subpartidas de la 8481.10 a la 8481.80, a las válvulas según su uso específico, donde El Producto por sus características, es susceptible de ser considerado en la subpartida 8481.20 que comprende a las válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas; y, en la subpartida 8481.40, que contiene a las válvulas de alivio o seguridad;

Que, según las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, las válvulas para transmisiones oleo hidráulicas o neumáticas, corresponden a las que se usan específicamente para la transmisión del "fluido motor" en un sistema hidráulico o neumático, donde la fuente de energía es un fluido de presión; características que no corresponden a El Producto, el cual según la información proporcionada por La Empresa, cuando la presión oleohidráulica se eleva hasta la presión dada por la válvula de choque y succión, el elemento obturador da paso a aliviar el sistema, conduciendo el flujo de aceite hacia la descarga del depósito; por lo que se excluye de ser considerado como una válvula para transmisión oleohidráulica, correspondiéndole por sus características, la consideración de válvula de alivio o seguridad, las cuales están diseñadas para aliviar la presión cuando un fluido supera un límite preestablecido, a fin de evitar la explosión del sistema protegido o el fallo de un equipo o tubería por un exceso de presión; debiendo por consiguiente clasificarse, en la subpartida 8481.40, donde por no ser de características especiales para riego, se clasifica en la subpartida nacional **8481.40.00.90**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

4 **Partida 84.81:** Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

5 **D.S. 342-2016-EF:** Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación (Compendio de Opiniones de Clasificación) aprobados por la OMA se utilizan como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

6 **RGI 6:** La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000278
FECHA : 2017-12-04
HORA : 13:31 h (D)

SUNAT

Resolución de División

Estando al Informe N° 342-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente “**VÁLVULA CHECK ANTICAVITACIÓN PARA V20**”, en la subpartida nacional **8481.40.00.90** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARITZA MONCADA RAMÍREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED]

